

Versión: 05

Código: 14-241400

Fecha de última actualización: 26 de febrero de 2026

Validadores

- Responsabilidad Social

Autorizadores

- Responsabilidad Social
- Consejo de Administración

Histórico de Ratificaciones

V1. Consejo de Administración	25 de febrero 2021
V1. Consejo de Administración	28 de febrero 2023 Ratificado
V2. Consejo de Administración	20 de julio 2023
V2. Consejo de Administración	01 de marzo 2024 Ratificado
V3. Consejo de Administración	18 de abril de 2024
V4. Consejo de Administración	17 de octubre de 2024
V4. Consejo de Administración	27 de febrero de 2025 Ratificado
V5. Consejo de Administración	26 de febrero de 2026

CONTENIDO

Título	Pág.
1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. CONCEPTOS	2
4. POLÍTICA	3
5. REVISIÓN DE DONATARIAS	5
6. SANCIONES	6
7. FORMATOS	6
8. PROCESO	6

1. OBJETIVO

Establecer los principios y buenas prácticas en materia de donaciones que deben de seguir las compañías que integran el Grupo Empresarial Quálitas, con la finalidad de evitar fraudes y riesgo reputacional.

2. ALCANCE

La presente política es de aplicación general para todas las compañías que forman parte del Grupo Empresarial Quálitas, así como a todo su personal, ya sea personas trabajadoras directos, indirectos (pago por honorarios), Funcionarios y Consejeros.

3. CONCEPTOS

Grupo empresarial

Grupo de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales.

Quálitas	Quálitas Controladora, S.A.B. de C.V.
Donataria (s)	Organización civil o fideicomiso que cuenta con autorización por parte del SAT para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
Patronato	Organismo que representa a una fundación y que se encarga de administrar sus derechos y los bienes que componen su riqueza patrimonial.
Asociación Civil	Organización privada con personalidad jurídica plena y sin ánimo de lucro. Estas asociaciones se componen de personas físicas que trabajan en conjunto con un fin social, educativo, cultural o de otro tipo.
Institución de Asistencia Privada	Institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro que ejecuta actos de asistencia social.
Lista(s) Restrictiva(s)	Listas oficiales que emitan autoridades nacionales, así como organismos internacionales o autoridades de otros países en la que dan a conocer el listado de personas que se encuentran vinculadas a organizaciones delictivas o actividades ilícitas.
SAT	Servicio de Administración Tributaria
Oficial de Cumplimiento	Funcionario encargado de realizar las labores pendientes a la prevención de lavado de dinero y del combate del financiamiento del terrorismo, esta figura es aplicable para las sociedades del Grupo Empresarial de Quálitas que sean Instituciones de Seguros.

4. POLÍTICAS GENERALES

- 4.1. Las compañías del Grupo Empresarial Quálitas, a través de donativos, podrán apoyar el desarrollo de las comunidades más vulnerables, en los campos de educación, salud, medio ambiente y desarrollo social, a través de apoyos a Donatarias que demuestren una preocupación y compromiso real por el bienestar de los demás.
- 4.2. El Consejo de Administración de cada una de las compañías del Grupo Empresarial Quálitas, velarán por el cumplimiento de la presente política en cada uno de sus países y en apego a la legislación que resulte aplicable. Así mismo, impulsarán el seguimiento de los principios y buenas prácticas de donativos establecidas en el presente documento.
- 4.3. Las donaciones no están sujetas a un intercambio de consideraciones u otras obligaciones contractuales entre las compañías del Grupo Empresarial Quálitas y la Donataria o Patronato.

- 4.4. Está prohibido realizar aportaciones en dinero, especie o propiedad para partidos políticos, instituciones gubernamentales no autorizadas, a funcionarios o personas trabajadoras gubernamentales y a cualquier persona que por su posición en alguna institución de gobierno pueda tener influencia en beneficio de las compañías del Grupo Empresarial Quálitas.
- 4.5. Los prospectos de Donatarias o Patronatos deben cumplir con los siguientes requisitos:
- 4.5.1. Estar legalmente constituidas en la República Mexicana y/o en el país de origen, de conformidad con la legislación que resulte aplicable.
 - 4.5.2. No tener fines de lucro y cuyo objeto social esté relacionado con: educación, salud, medio ambiente, y/o desarrollo social.
 - 4.5.3. En el caso de Donatarias o Patronatos constituidos en la República Mexicana, éstos, deberán contar con autorización vigente como donataria autorizada otorgada por el SAT y estar publicada en el Diario Oficial de la Federación, para el caso de Organizaciones extranjeras, se revisará que cumpla con los requisitos que se establezcan de conformidad con la legislación aplicable en cada país.
 - 4.5.4. Aceptar visitas de las compañías del Grupo Empresarial cuando éstas lo consideren necesario.
 - 4.5.5. No encontrarse dentro de alguna Lista Restrictiva.
 - 4.5.6. Dar cumplimiento a la legislación local, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
- 4.6. De manera anual, durante el primer trimestre del año, el Director General, o el Presidente del Comité de Sustentabilidad de Quálitas, evaluarán y determinarán el monto total destinado para que las compañías del Grupo Empresarial Quálitas realicen donaciones.
- Así mismo, de acuerdo con las condiciones de las compañías del Grupo Empresarial Quálitas, existe la posibilidad de que, durante los siguientes trimestres del año el Director General o el Presidente del Comité de Sustentabilidad aumenten el monto destinado inicialmente, en caso de que esto suceda, el Comité de Sustentabilidad lo informará al Consejo de Administración.
- 4.7. El límite anual máximo (año calendario) que las compañías del Grupo Empresarial Quálitas puede entregar por Donataria o Patronato será de: \$3 millones (tres millones de pesos 00/100 M.N) o su equivalente en moneda local.
- 4.8. Los donativos que podrán realizar las compañías del Grupo Empresarial Quálitas son:
- 4.8.1. Económicos: Sólo a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta de la cual sea titular la Donataria o el Patronato.
 - 4.8.2. En Especie o de Consumo, siempre cuando la Donataria o Patronato efectúen recibo deducible de impuestos.

Independientemente del donativo que realicen las compañías del Grupo Empresarial Quálitas, éstas deben seguir el proceso establecido en la presente Política, mismo que establece los pasos a seguir para una correcta gestión del donativo.

- 4.9. En caso de que las compañías del Grupo Empresarial Quálitas no estén en posibilidades de apoyar un proyecto completo de la Donataria o Patronato ya sea por que rebasa el límite anual máximo establecido en el numeral 4.7, o simplemente porque es de su interés aportar a más proyectos, las compañías del Grupo Empresarial Quálitas, únicamente podrán otorgar un apoyo parcial al proyecto o a alguna actividad específica del mismo.
- 4.10. Para el supuesto en que las Oficinas de Servicio pertenecientes a las compañías del Grupo Empresarial Quálitas deseen realizar donaciones, éstas deberán efectuarse a nombre de su propia razón social, en caso de que por causa justificada, dichas donaciones se realicen a nombre de alguna de las compañías del Grupo Empresarial Quálitas, previo a realizar la dispersión de fondos, deberán contactar al área de Responsabilidad Social para su aprobación y en su caso, deberán cumplir con lo establecido en la presente política.
- 4.11. El Comité de Sustentabilidad informará al Consejo de Administración de manera trimestral el estatus de entrega de donativos, y de forma anual los resultados.
- 4.12. Previo a que cualquiera de las compañías del Grupo Empresarial Quálitas realicen el donativo, el área de Responsabilidad Social deberá recabar la declaratoria de no conflicto de interés de las Donatarias o Patronatos para verificar que en efecto no existe un conflicto de interés entre éstas y el personal, funcionarios, consejeros, apoderados, accionistas o cualquier otra persona que tenga relación o vínculos patrimoniales con las compañías del Grupo Empresarial Quálitas.

En caso de que se detecte o sea declarado algún conflicto de interés, éste deberá ser informado de manera inmediata al Presidente del Consejo de Administración, o al Director General, ambos de Quálitas, para que en su caso determinen si es posible otorgar el donativo.

5. REVISIÓN DE DONATARIAS

- 5.1. Una vez que Quálitas tenga el o los prospectos de Donatarias o Patronatos, el área de Responsabilidad Social deberá recabar de dicha Donatarias la documentación necesaria, así como deberá proporcionar a la Donataria o Patronato el Formato de Identificación y Conocimiento del Cliente para que el mismo sea requisitado y firmado por éstas.
- 5.2. Una vez recabada la documentación del numeral 5.1. anterior, el área de Responsabilidad Social enviará vía correo electrónico al área Jurídica de la compañía del Grupo Empresarial Quálitas que corresponda, su solicitud para la revisión de la documentación, para que ésta le indique si la Donataria o Patronato cumplen con los requisitos necesarios para recibir donativos y en caso de ser necesario, se elabore el contrato correspondiente.

Es obligación del área de Responsabilidad Social, enviar a revisión al área Jurídica de la compañía del Grupo Empresarial Quálitas que corresponda, todas y cada una de las Donatarias o Patronatos a los que pretendan proporcionar recursos, sin importar si con anterioridad ya se han realizado revisiones.

- 5.3. El área de Responsabilidad Social, deberá solicitar al responsable del área Jurídica o al Oficial de Cumplimiento de la compañía del Grupo Empresarial Quálitas de que se trate, su apoyo para que dicha área según sea el caso,

valide que la Donataria, Patronato y las personas físicas que ejerzan el control directo o indirecto de éstas, así como los miembros del Consejo Directivo, Apoderados, y cualquier otra persona que tenga relación con la Donataria o Patronato no se encuentren dentro de alguna Lista Restrictiva.

Es obligación del área de Responsabilidad Social, solicitar al responsable del área Jurídica o al Oficial de Cumplimiento de la compañía del Grupo Empresarial Quálitas de que se trate, la validación en Listas Restrictivas de todas y cada una de las Donatarias o Patronatos a los que pretendan proporcionar recursos, sin importar si con anterioridad ya se han realizado validaciones.

- 5.4. En caso de que, tanto el área Jurídica y el Oficial de Cumplimiento (en el caso de que cuenten con éste) indiquen que la donataria no cumple con los requisitos y/o que se encuentra dentro de alguna Lista Restrictiva, la compañía del Grupo Empresarial Quálitas de que se trate, no podrán llevar a cabo el donativo correspondiente.

6. SANCIONES

El incumplimiento a las normas contenidas en este documento traerá como consecuencia, según la gravedad del caso, la imposición de las sanciones previstas en las Políticas y, de ser necesario, las establecidas en las leyes que sean aplicables en su caso.